

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 251 / 70.-
SAN LUIS, 8 de Junio de 1970.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 384/62, el Decreto – Ordenanza N° 24 – O – 66 y las Ordenanzas N° 46/66, 78/67, 102/67 y 139/68, y el Decreto N° 1145 – G y E – (SEG) dictado con fecha 19 de Mayo de 1970 por el Superior Gobierno de la Provincia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que los señores propietarios de inmuebles afectados por la construcción de ochavas reglamentarias han acogido favorablemente las disposiciones municipales relativas a su construcción, habiéndose construido numerosas ochavas reglamentarias por cuenta de los señores propietarios en todo el éjido de la Ciudad de San Luis;

Que si bien se han materializado numerosas ochavas reglamentarias, aun existen propietarios que no han dado cumplimiento a las disposiciones precedentes en los plazos establecidos, encontrándose actualmente vencidos dichos plazos;

Que se hace necesario conceder una nueva prorrogación con el objeto de facilitar la construcción de ochavas reglamentarias, otorgando los beneficios y limitaciones acordados por la Ordenanza N° 139/68;

P O R E L L O:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Prorrogase el plazo establecido en el Art. 2° de la Ordenanza N° 139/68, para la construcción de las ochavas reglamentarias dentro del radio comprendido entre las Avdas. Lafinur, España, Sucre y Julio A. Roca, hasta el día 31 de diciembre del año en curso.-

Art. 2°.- La exención establecida en el Art. 3° de la Ordenanza N° 139/68 no será de aplicación en los casos que las ochavas fueran construidas por la Intendencia Municipal ó por quien o quienes ésta disponga.-

Art. 3°.- En los casos del artículo anterior, la liquidación de los costos se hará en la forma de práctica aplicándose un recargo del cien por ciento (100%).-

Art. 4°.- Las erogaciones e ingresos que se produzcan por la aplicación de la presente Ordenanza, serán imputadas a la misma.-

Art. 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras Públicas Municipal

Dr. ROQUE E. TORRES MORALES
Intendente Municipal

JORGE ALBERTO SUÁREZ LUCO
Director General de Asuntos Municipales

